

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Página 1 de 29
		ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER.

ESTUDIO PREVIO

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL RECREATIVO TODOS PAL RIO 2024 EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”.

DICIEMBRE 02 DE 2024



Edificio Palacio Municipal
Calle 5 # 7-38 - Parque Principal
Código Postal 682571

W.W.W.

www.valledesanjose-santander.gov.co



gobierno@valledesanjose-santander.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
		Página 2 de 29

ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. MVSJ-RE-009-2024

“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”

La Constitución Nacional de 1991, establece en su artículo 311 que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otras funciones, construir las obras que demande el progreso local, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Hecho por el cual se requiere el **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL RECREATIVO TODOS PAL RIO 2024 EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”**.

1. JUSTIFICACIÓN

Al Municipio Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció:

(...) “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **“SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE”**, el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector social

Sector: Deporte y Recreación

Programa: Formación y preparación de deportistas

Sub Programa: Recreación y deporte

Código producto MGA: 4301037

Producto MGA: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte

Número: 69

Meta de producto: Fomentar estrategias para garantizar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio

Código banco de proyectos: 2024685220013

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, establece:



Edificio Palacio Municipal
Calle 5 # 7-38 - Parque Principal
Código Postal 682571

W.W.W.

www.valledesanjose-santander.gov.co



gobierno@valledesanjose-santander.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 02 de diciembre de 2024
		Página 3 de 29
ESTUDIO PREVIO		

Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

(...)

Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

(...)

“Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

(...)

Que, la Ley 181 de 1995, “Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, estableció:

Artículo 5. Se entiende que:

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.”

(....)

Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 02 de diciembre de 2024
		Página 4 de 29
ESTUDIO PREVIO		

del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que la ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución.

La Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, contempla:

Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
(...)

76.7. En deporte y recreación

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Página 5 de 29
		ESTUDIO PREVIO

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Que el decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La Ley 181 de 1995, definen los deportes y la recreación como actividades esenciales para el desarrollo humano integral, siendo una obligación para los municipios de fomentar la creación y sostenimiento de programas y escenarios deportivos que faciliten la práctica deportiva y el acceso equitativo a la recreación para toda la comunidad.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Página 6 de 29
		ESTUDIO PREVIO

Desde el ámbito legal, el municipio está obligado a garantizar el derecho al deporte y la recreación, como lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1995, porque la promoción de estos eventos permite al municipio cumplir con su deber de fomentar la práctica deportiva, ofrecer escenarios recreativos y garantizar el acceso equitativo a oportunidades de esparcimiento para toda la población.

El deporte es una actividad fundamental para el desarrollo físico, mental y social de las personas. Representa una herramienta poderosa para promover estilos de vida saludables, fomentar la integración social y fortalecer valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la perseverancia, es por ello que, en el contexto de las comunidades locales, el deporte y la recreación adquieren un papel transformador, ya que contribuyen al bienestar integral de sus habitantes y ofrecen alternativas para el aprovechamiento positivo del tiempo libre.

En el Municipio del Valle de San José, Santander, el fomento del deporte es clave para generar impactos positivos por diversas razones:

- **Social:** se fortalecen los lazos comunitarios y se brindan oportunidades para que niños, jóvenes, adultos y adultos mayores participen activamente en actividades que promueven la inclusión, la equidad y la integración.
- **Cultura y Recreación:** el deporte se convierte en un medio para resaltar los atractivos naturales y culturales del municipio, posicionándolo como un destino recreativo y turístico de relevancia regional y nacional.
- **Salud y bienestar:** La práctica regular de actividades deportivas contribuye a la mejora de la salud física y mental de los ciudadanos, reduciendo el riesgo de enfermedades crónicas, promoviendo hábitos de vida saludables y mejorando la calidad de vida en general.
- **Cohesión Social:** El deporte actúa como un factor de integración social, promoviendo la convivencia pacífica y el trabajo en equipo entre los miembros de la comunidad, generando lazos de amistad y solidaridad, fortaleciendo el tejido social del municipio.
- **Desarrollo de Talentos:** La promoción del deporte permite identificar y desarrollar talentos locales, brindando oportunidades a jóvenes deportistas para que puedan destacar en diferentes disciplinas y representar al municipio en competencias regionales y nacionales.
- **Educación en Valores:** La práctica deportiva enseña valores fundamentales que son esenciales para la formación de ciudadanos responsables y comprometidos, así como la disciplina, el respeto, la tolerancia y la superación personal son solo algunos de los valores que se cultivan a través del deporte.

La promoción del deporte en el Valle de San José tiene un impacto positivo a nivel local en múltiples dimensiones:

- **Fortalecimiento de la Comunidad:** Al fomentar la participación en actividades deportivas, se crea un sentido de pertenencia y orgullo entre los habitantes, lo que contribuye a la cohesión y al fortalecimiento de la identidad local.
- **Impulso Económico:** La realización de eventos deportivos y recreativos puede atraer a visitantes de otras regiones, generando un impacto positivo en el comercio local y en la economía del municipio, porque aumenta la demanda de servicios como alojamiento, alimentación y transporte.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
	ESTUDIO PREVIO	

- **Oportunidades de Empleo:** La organización de eventos deportivos crea oportunidades de empleo temporal y fomenta el emprendimiento local, beneficiando a la comunidad en términos económicos.

En desarrollo de lo anterior, la administración municipal, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 389, cuyo objeto es **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INDERSANTANDER Y LA ALCALDIA DEL VALLE DE SAN JOSE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL RECREATIVO TODOS PAL RIO 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE, SANTANDER**", de fecha 25 de octubre del 2024, con el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander INDERSANTANDER, fijando un plazo de ejecución de un (01) mes y quince (15) días calendario, a partir del 05 de noviembre de 2024, según acta de inicio. Convenio que permite la cofinanciación entre INDERSANTANDER y el Municipio permite maximizar los recursos disponibles, garantizando su correcta destinación y cumplimiento de los principios de eficiencia y planeación administrativa, tal como lo exige la Ley 489 de 1998.

El Festival Recreativo Todos Pal Río 2024 en el Municipio del Valle de San José, Santander, se concibe como un evento integral que, además de fomentar el deporte y la recreación, constituye una estrategia clave para promover la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad, en cumplimiento de las obligaciones del Estado y de las funciones inherentes a la administración municipal, además busca aprovechar el potencial turístico del municipio a través de actividades como el rafting como eje central del evento, el cual destaca los atractivos naturales del municipio, posicionándolo como un destino turístico regional y fortalecen la identidad local, el cual se desarrolla en cumplimiento de las obligaciones del Estado, que por medio de la entidad territorial debe garantizar a la población el acceso al deporte y la recreación, en línea con el artículo 52 de la Constitución Política y la Ley 181 de 1995.

El festival responde a las obligaciones adquiridas a través del convenio interadministrativo entre el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander - INDERSANTANDER y el Municipio del Valle de San José, Santander, el cual tiene como propósito principal aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar este evento en el marco de las políticas públicas de desarrollo recreo-deportivo del departamento, contribuyendo al cumplimiento del Plan de Desarrollo "**Es tiempo de Santander 2024-2027**", que prioriza la organización de eventos deportivos con enfoque multicultural e intersectorial, así como el Plan de Desarrollo Municipal "**Se Renueva la Esperanza por el Valle de San José**", el que establece en el sector deporte y recreación el Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, así como busca integrar a la comunidad local mediante actividades deportivas como el rafting, mientras se fortalece el turismo, el comercio y la economía local.

Que en la cláusula tercera del convenio interadministrativo No. 389 se pactó el **valor y aportes**, así: *El valor total es de SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$78.240.000,00), de los cuales el INDERSANTANDER aportará la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00) y el Municipio del Valle de San José aportará DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$18.240.000,00), de los cuales CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000,00) será en aporte económico y CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.040.000,00) será aporte en especie, así mismo en la cláusula cuarta se acordó el **plazo y vigencia de ejecución del convenio**, así: Este convenio tendrá una duración de un (01) mes y quince (15) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio.*



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
		Página 8 de 29

ESTUDIO PREVIO

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal del Valle de San José, Santander, considera oportuno adelantar las acciones necesarias para desarrollar el Festival Recreativo Todos Pal Rio 2024, lo cual se realiza el análisis de las siguientes alternativas, así:

- ✓ **Alternativa 1.** Revisar si el municipio cuenta con la infraestructura para desarrollar directamente el festival recreativo Todos Pal Rio, como son botes con las condiciones técnicas para la práctica del rafting, guías, transporte entre otros, para lo cual, se constata que actualmente no se cuenta con la disponibilidad de los recursos logísticos para el desarrollo del evento directamente, ni se encuentra actualmente desarrollando proceso contractual, ni cuenta contrato en ejecución, cuyo objeto o actividades pueda dar solución a la necesidad a satisfacer antes expuesta.
- ✓ **Alternativa 2:** Contratar el desarrollo del Festival Recreativo Todos Pal Rio 2024 de forma integral a través de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica a través de un proceso contractual por el estatuto de contratación Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, para lo cual, con base lo antes expuesto, y de acuerdo a la cláusula tercera del convenio interadministrativo No. 389 por la forma de los aportes no sería viable presupuestal y financieramente para el municipio cumplir con el alcance del programa, de igual manera, según la cláusula 4 por el plazo de ejecución pactada en el mismo no dan los tiempos para realizar el proceso contractual, porque la etapa precontractual requiere de mínimo 30 días calendario más el plazo de ejecución del contrato que se derive en cumplimiento del alcance del objeto del convenio.
- ✓ **Alternativa 3.** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el Festival Recreativo Todos Pal Rio 2024 en el Municipio del Valle de San José, Santander, a través de un convenio interinstitucional de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual por la modalidad contractual de régimen especial permiten cumplir tanto en el plazo y forma de aportes establecidos.

Que, una vez analizadas las alternativas, se concluye que la **Alternativa 3** es la viable técnica, jurídica, administrativa, financiera y económicamente para el municipio, y con el propósito de dar solución a la necesidad antes expuesta, se deben adelantar las acciones requeridas para realizar un convenio interinstitucional de asociación con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para realizar el Festival Recreativo Todos Pal Rio 2024 en el Municipio del Valle de San José, Santander, con una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, garantizando el alcance del proyecto que contribuye en fomentar y patrocinar la práctica del deporte.

En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "*los cometidos y funciones*" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
	ESTUDIO PREVIO	

El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio del Valle de San José, Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

El convenio interinstitucional de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio del Valle de San José, Santander, no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar.

El convenio de asociación también estará sujeto a un proceso competitivo conforme al Decreto 092 de 2017, garantizando la selección objetiva de las entidades participantes y el cumplimiento de los principios de transparencia y planeación, asegurando que los recursos públicos destinados al evento serán ejecutados de manera eficiente y alineados con las necesidades de la comunidad.

De acuerdo al tipo de actividades desarrollar y valor presupuestado para el proyecto en cumplimiento de los programas del plan de desarrollo municipal se adelanta el estudio del sector con relación a entidades sin ánimo de lucro para la realización de convenios interinstitucionales de asociación se identifican que existe suficiente oferta en el mercado, además no se cuenta con la manifestación de ninguna ESAL para comprometer mínimo al 30% del valor total del convenio, motivo por el cual se requiere adelantar un proceso competitivo en cumplimiento del artículo 4 del decreto 092 de 2017.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: 1) *Que se trate de entidades sin ánimo de lucro.* 2) *Que sean de reconocida idoneidad.* 3) *Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.*

Que de acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad y cumplir con las obligaciones del Convenio Interadministrativo No. 389 requiere suscribir un convenio para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL RECREATIVO TODOS PAL RIO 2024 EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”**, de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio a ejecutar derivado del proceso contractual a adelantar, las cuales son las establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 389 suscrito con INDERSANTANDER y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto del mismo.

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, realice un convenio interinstitucional de asociación con una entidad sin ánimo de lucro para el **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL RECREATIVO TODOS PAL RIO 2024 EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”**.

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la Administración Municipal requiere aunar esfuerzos con una entidad para lograr las actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2024.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso para adelantar un convenio interinstitucional de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
		Página 10 de 29

ESTUDIO PREVIO

norma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 4 de la del decreto 092 de 2017.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

De acuerdo a las políticas de seguimiento al Plan de Desarrollo 2024 – 2027, **“SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ”** la Administración Municipal debe realizar la contratación para el **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL RECREATIVO TODOS PAL RIO 2024 EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”**, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones – PAA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL FESTIVAL RECREATIVO TODOS PAL RIO 2024 EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER”.

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
82141504	Servicios de diseño de gráficos o gráficas
82101502	Publicidad en afiches
82101504	Publicidad en periódicos
82101505	Publicidad en volantes o cupones
82101603	Publicidad en internet
81141601	Logística
72151603	Servicio de instalación de equipos de sonidos especializados
49221503	Equipos de seguridad deportiva excepto para la cabeza
49221504	Artículos de seguridad para la cabeza para uso deportivo
46161604	Chalecos o protectores salvavidas
25111904	Remos
25111804	Canoas o kayaks

3.3. Actividades específicas

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio con una asociación sin ánimo de lucro, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 02 de diciembre de 2024
			Página 11 de 29
ESTUDIO PREVIO			

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	APORTE
1,0	PUBLICIDAD Y MARKETING			
1,1	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de diseño de 2 piezas gráficas para promocionar el Festival Recreativo de Rafting "Todos Pal Rio" a realizarse en el Municipio del Valle de San José, Santander. Grabación y publicación de mínimo 10 videos del evento. Cubrimiento periodístico del evento festival recreativo de rafting 2024." 	GLOBAL	1,00	INDER SANTANDER
2,0	SERVICIOS LOGÍSTICOS			
2,1	Alquiler sonido incluye planta, cabina y 1 portátil durante el evento	DÍA	2,00	INDER SANTANDER
2,2	ANIMADOR. Disponibilidad todo el día incluye viáticos de alimentación transporte y hospedaje	DÍA	2,00	INDER SANTANDER
3,0	RECORRIDO RAFTING			
3,1	Descenso en bote inflable en rápidos desde punto de partida en el sector cascada de Juan Curí del Municipio del Páramo, Santander, hasta el punto de llegada Balneario el Arenal del Municipio del Valle de San José, Santander, INCLUYE guías, transporte desde el punto de llegada al punto de partida, equipamiento de seguridad como casco, chaleco, remo, kayak de seguridad, charla técnica.	UND	187,00	INDER SANTANDER
3,2	Descenso en bote inflable en rápidos desde punto de partida en el sector cascada de Juan Curí del Municipio del Páramo, Santander, hasta el punto de llegada Balneario el Arenal del Municipio del Valle de San José, Santander, INCLUYE guías, transporte desde el punto de llegada al punto de partida, equipamiento de seguridad como casco, chaleco, remo, kayak de seguridad, charla técnica.	UND	64,00	ALCALDIA VALLE DE SAN JOSÉ

3.4. Alcance

El alcance del objeto del convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar las actividades requeridas como son servicios de publicidad, logísticas y apoyo necesario para realizar el Festival Recreativo Todos Pal Rio 2024 en el Municipio del Valle de San José, Santander.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 2, 3 y 4 del decreto 092 de 2017 y acuerdo municipal No 001 de fecha enero de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de convenios.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del convenio, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

5. CLASE DE CONVENIO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 02 de diciembre de 2024
			Página 12 de 29
ESTUDIO PREVIO			

El plazo de ejecución será de ocho (08) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la Constitución Política y decreto 092 de 2017, se requiere de una **entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica.

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de entidad sin ánimo de lucro, mediante la presentación del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente.

8.3. Autorización del órgano social.

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal imponen restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

8.4. Registro único tributario (RUT) – ESAL.

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la ESAL, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No. 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN, que sea de régimen especial.

8.5. Registro único tributario (RUT) – representante legal

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, del representante legal actualizado según la ley de crecimiento y resolución No. 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 02 de diciembre de 2024
		Página 13 de 29
ESTUDIO PREVIO		

8.6. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto en los últimos seis (6) meses a la presentación de las propuestas de acuerdo a la ley.

8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.9. Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la persona antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.9.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para constatar esta condición del oferente, se realizará la consulta o verificación en el portal de la contraloría, y en caso que estar reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

8.9.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta o verificación en el portal de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabildades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

8.9.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
	ESTUDIO PREVIO	

8.9.4. Verificación situación militar

El municipio realizará la consulta o verificación al representante legal de la persona jurídica a través del portal www.libretamilitar.mil.co para constatar si se tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

8.9.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si persona ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.10. Certificación de gobierno corporativo

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

8.11. Personas políticamente expuestas

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

9. PERFIL JURÍDICO DE LOS OFERENTES

9.1. Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - a) Debe estar clasificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente si están registradas ante otra entidad competente.
 - b) Que el objeto de la entidad Sin Ánimo de Lucro permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la entidad si tiene restricciones.
 - d) Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un año más.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, donde se puede verificar los requisitos anteriores.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 02 de diciembre de 2024
		Página 15 de 29
ESTUDIO PREVIO		

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

9.2. Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Las personas que conformen el proponente plural deben estar clasificada como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.
- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del convenio y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

10. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación de interés público, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.



Edificio Palacio Municipal
Calle 5 # 7-38 - Parque Principal
Código Postal 682571

W.W.W.

www.valledesanjose-santander.gov.co



gobierno@valledesanjose-santander.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Fecha: 02 de diciembre de 2024
		Página 16 de 29
ESTUDIO PREVIO		

10.1. Objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL debe contemplar el desarrollo de planes o programas y actividades que son objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Cuando se trate de oferentes plurales, las personas jurídicas que la integren deben cumplir con este requisito.

10.2. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios relacionados con eventos deportivos o similares con el objeto o actividades a ejecutar con el convenio derivado del presente proceso, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

- Haber ejecutado mínimo un (01) convenio o contrato, cuyo objeto esté relacionado directamente con eventos deportivos y el valor sea mayor o igual al 50% presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- ✓ Cumplimiento.

Tratándose de Proponentes Plurales, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia requerida en el presente numeral.

10.3. Estructura organizacional

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Motivo por el cual, el Municipio establece los siguientes requerimientos para acreditar la estructura organizacional de la ESAL, que le permita atender los programas o actividades contempladas en el plan de desarrollo:

- 10.3.1.** Gobierno corporativo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.
- 10.3.2.** Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- 10.3.3.** Política documentada de conflictos de interés.
- 10.3.4.** Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

10.4. Indicadores de la eficiencia de la organización

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Página 17 de 29
		ESTUDIO PREVIO

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, el municipio establece los siguientes criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así verificar la idoneidad de la ESAL con la que se va a realizar el convenio. Para la acreditación de esta condición las certificaciones deben estar suscritos por el representante legal de la ESAL y el revisor si lo tiene o por norma legal lo requiere o en caso contrario por el contador con los respectivos estados financieros del periodo correspondiente.

10.4.1. Eficiencia en el gasto

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, así:

Eficiencia en el gasto: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, para lo cual la eficiencia del gasto debe ser inferior al 10%.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Eficiencia en el gasto} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1}}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2}}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

10.4.2. Capacidad financiera

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2023 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq 0,5$ (aplica indeterminado)
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq 80\%$ (aplica indeterminado)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	$\geq 0,05$ (aplica indeterminado)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
			Página 18 de 29
	ESTUDIO PREVIO		

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

10.4.3. Capacidad organizacional

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2023 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0,3 (aplica indeterminado)
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0,3 (aplica indeterminado)

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

11. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio del Valle de San José, Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas

Criterio de evaluación	Puntaje
Oferta económica	50
Factor calidad	49.75
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total, puntaje	100

El Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 02 de diciembre de 2024
			Página 19 de 29
ESTUDIO PREVIO			

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten

11.1. Oferta económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total del aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La oferta económica se verificará con el formulario No 1.

Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL ofrezca un mayor valor del establecido en el presupuesto oficial como aporte de la misma en la oferta económica, el mismo se debe establecer para el desarrollo de una o unas de las actividades proyectadas con los aportes del municipio, motivo por el cual, en este caso el aporte de la ESAL aumenta y el del municipio se reduce, esto teniendo en cuenta las causales de rechazo establecidas para el proceso.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del convenio se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

11.1.1. Método de ponderación de la propuesta económica

La entidad estima el método de ponderación de la propuesta económica, es la siguiente:

✓ **Mayor valor de los aportes de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL**

La Entidad otorgará el máximo puntaje de cincuenta (50) puntos a la oferta económica hábil para calificación económica de mayor valor de los aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL como contrapartida para el desarrollo del proyecto.

$$V_{max} = \text{Máximo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_i}{V_{max}}$$



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 02 de diciembre de 2024
			Página 20 de 29
ESTUDIO PREVIO			

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

11.2. Factor de calidad

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Criterio de evaluación	Puntaje
Personal acreditado - Instructor Certificado a Nivel Nacional	29.75
Experiencia adicional - puntaje máximo 20 puntos	20

11.2.1. Personal acreditado

La entidad asignará el puntaje al personal acreditado así:

Criterio de evaluación	Puntaje
Instructor Certificado a Nivel Nacional	29.75

Para la ponderación de este factor con 29.75 puntos máximo, la entidad sin ánimo de lucro – ESAL que acredite en la propuesta que cuenta con este personal, anexando hoja de vida y certificado.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando la entidad sin ánimo de lucro – ESAL no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

11.2.2. Experiencia adicional - puntaje máximo 20 puntos

La entidad asignará el puntaje de experiencia adicional así:

Experiencia adicional	Cantidad	Cuantía	Puntaje máximo
Contratos o convenios cuyos objetos o actividades tenga relación directa con la disciplina deportiva de Rafting.	1	$\geq 25\%$	10
	1	$\geq 50\%$	20

La entidad asignará el puntaje al proponente de acuerdo a los contratos o convenios aportados correspondan a la acreditación requerida para la experiencia adicional, deberá aportarla con los requerimientos requeridos en el ítem experiencia del oferente.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

11.3. Emprendimientos y empresas de mujeres –puntaje máximo 0,25 puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con el previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Página 21 de 29
		ESTUDIO PREVIO

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 9 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. Obligaciones de la Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

- 12.1.1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- 12.1.2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- 12.1.3. Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio del Valle de San José, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
- 12.1.4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- 12.1.5. Facilitar al Municipio del Valle de San José, Santander la supervisión del Convenio.
- 12.1.6. Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- 12.1.7. Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- 12.1.8. Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- 12.1.9. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- 12.1.10. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- 12.1.11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
- 12.1.12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- 12.1.13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- 12.1.14. Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- 12.1.15. Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- 12.1.16. Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- 12.1.17. Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- 12.1.18. Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014
			Fecha: 02 de diciembre de 2024
			Página 22 de 29
ESTUDIO PREVIO			

12.1.19. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.

12.1.20. Cumplir con el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

12.2. Obligaciones del Municipio

12.2.1. Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.

12.2.2. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.

12.2.3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.

12.2.4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal del Valle de San José, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a los bienes y servicios ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El convenio interinstitucional de asociación con entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo al objeto y valor, se fundamenta en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, y el Decreto 92 de 2017, los cuales establecen:

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Página 23 de 29
		ESTUDIO PREVIO

solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el Decreto 92 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 4o. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	Página 24 de 29
		ESTUDIO PREVIO

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

15. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

15.1. Valor

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar, se establece que el valor del convenio es de **SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 78.240.000,00)** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Actividades y servicios a prestar según la necesidad a satisfacer.
- ✓ Talento o recurso humano, perfil, experiencia e idoneidad del personal requerido.
- ✓ Especificaciones técnicas de los servicios a realizar.
- ✓ Precios del mercado de la región de acuerdo al perfil del personal requerido para prestar el servicio.
- ✓ Número de beneficiarios a cubrir con el programa.
- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la ejecución del convenio y demás inherentes al mismo.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas departamentales y municipales.

15.2. Costos indirectos

Se proyectan los gastos de administración e impuestos de conformidad a la normatividad actual para esta clase de servicio.

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL (Acuerdo municipal No 034 de 2017, No 020 de 2020 y No 010 de 2023)	Pro dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la Tercera edad (Art 206 Código de rentas)	4
	Pro cultura (Art 191 Código de rentas)	2
	Industria y comercio Rete - ICA (Art 30 Código de rentas)	1
	Sobre tasa bomberil 1% del valor del impuesto predial unificado (urbano y rural) y el 10% del impuesto de industria comercio (Art 188 Código de rentas)	0,1
	Pro - deporte, exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales (parágrafo 1º del art 3 del acuerdo 20 de 2020)	2
	Justicia Familiar, excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV (parágrafo del art 4 del mismo acuerdo)	2
	Pro UIS	2
DEPARTAMENTAL	Pro Hospital	2
	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4
Total, aproximado descuentos persona jurídica (régimen especial)		15,5

15.3. Forma de aportes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- a) Valor aporte económico del Municipio del Valle de San José, Santander: **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 64.200.000,00)**, con recursos



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE		CODIGO: DA-200-06.07-009
			VERSION: 01 F. Sep. 2014
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		Fecha: 02 de diciembre de 2024
			Página 25 de 29
ESTUDIO PREVIO			

del presupuesto de gastos del periodo 2024, de acuerdo a la forma de aportes establecido en en el Convenio Interadministrativo No. 389.

- b) Valor aporte en especie de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL: **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 14.040.000,00)**, corresponde al aporte en especie del municipio establecido en en el Convenio Interadministrativo No. 389.

15.4. Presupuesto proyectado

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	VI TOTAL	APORTE
1,0	PUBLICIDAD Y MARKETING					
1,1	<ul style="list-style-type: none"> Servicio de diseño de 2 piezas gráficas para promocionar el Festival Recreativo de Rafting "Todos Pal Rio" a realizarse en el Municipio del Valle de San José, Santander. Grabación y publicación de mínimo 10 videos del evento Cubrimiento periodístico del evento festival recreativo de rafting 2024. 	GLOBAL	1,00	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	INDER SANTANDER
SUBTOTAL					\$ 4.000.000,00	
2,0	SERVICIOS LOGISTICOS					
2,1	Alquiler sonido incluye planta, cabina y 1 portátil durante el evento	DÍA	2,00	\$ 852.500,00	\$ 1.705.000,00	INDER SANTANDER
2,2	ANIMADOR. Disponibilidad lodo el día incluye viáticos de alimentación transporte y hospedaje	DÍA	2,00	\$ 500.000,00	\$ 1.000.000,00	INDER SANTANDER
SUBTOTAL					\$ 2.705.000,00	
3,0	RECORRIDO RAFTING					
3,1	Descenso en bote inflable en rápidos desde punto de partida en el sector cascada de Juan Curí del Municipio del Páramo, Santander, hasta el punto de llegada Bañeario el Arenal del Municipio del Valle de San José, Santander, INCLUYE guías, transporte desde el punto de llegada al punto de partida, equipamiento de seguridad como casco, chaleco, remo, kayak de seguridad, charla técnica.	UND	187,00	\$ 285.000,00	\$ 53.295.000,00	INDER SANTANDER
SUBTOTAL					\$ 53.295.000,00	
3,2	Descenso en bote inflable en rápidos desde punto de partida en el sector cascada de Juan Curí del Municipio del Páramo, Santander, hasta el punto de llegada Bañeario el Arenal del Municipio del Valle de San José, Santander, INCLUYE guías, transporte desde el punto de llegada al punto de partida, equipamiento de seguridad como casco, chaleco, remo, kayak de seguridad, charla técnica.	UND	64,00	\$ 285.000,00	\$ 18.240.000,00	ALCALDIA VALLE DE SAN JOSÉ
SUBTOTAL					\$ 18.240.000,00	
VALOR TOTAL					\$ 78.240.000,00	
APORTE ECONÓMICO INDERSANTANDER				76,7%	\$ 60.000.000,00	
APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO				5,4%	\$ 4.200.000,00	
APORTE ECONÓMICO ESAL				17,9%	\$ 14.040.000,00	

16. FORMA DE GIRO

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ		CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5		VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
			Página 26 de 29
	ESTUDIO PREVIO		

El Municipio teniendo en cuenta la unión de esfuerzos por el tipo de convenio, girará el aporte del mismo a la entidad sin ánimo de lucro, así: Un (01) único pago de acuerdo a las actividades ejecutadas y precios unitarios convenidos, previo informe de la entidad sin ánimo de lucro y supervisor, acta parcial o recibo final, previa acreditación de pago de seguridad social integral y factura electrónica. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la radicación de la factura en la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

17. DETERMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00352 de fecha 22 de octubre de 2024, 2.3.2.02.02.009.43.01.037 Servicios de la promoción de la actividad física y la recreación TPRO y certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00406 de fecha 2 de diciembre de 2024 2.3.2.02.02.009.43.01.037 Servicios de la promoción de la actividad física y la recreación COIN, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

18. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal del Valle de San José, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los convenios o convenios estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada convenio en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior se anexa al presente estudio previo el documento realizado por la oficina gestora con la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible para el convenio.

18. GARANTÍA

18.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ

ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 890.205.460-5

CODIGO: DA-200-06.07-009

VERSION: 01 F. Sep. 2014

Fecha: 02 de diciembre de 2024

Página 27 de 29

ESTUDIO PREVIO

	4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2. Garantía del convenio

18.2.1. Garantía de cumplimiento

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio del Valle de San José, Santander, dentro de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción electrónica del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
Tomador	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
	<ul style="list-style-type: none">La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
	<ul style="list-style-type: none">Número y año del convenioObjeto del convenio		
Información necesaria			



Edificio Palacio Municipal
Calle 5 # 7-38 - Parque Principal
Código Postal 682571

W.W.W.

www.valledesanjose-santander.gov.co



gobierno@valledesanjose-santander.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSE	CODIGO: DA-200-06.07-009
	ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.205.460-5	VERSION: 01 F. Sep. 2014 Fecha: 02 de diciembre de 2024
		Página 28 de 29

ESTUDIO PREVIO

Característica	Condición
dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5 y contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio del Valle de San José, Santander identificado con NIT 890.205.460-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: <ol style="list-style-type: none"> Predios laborales y Operaciones <ol style="list-style-type: none"> Daño emergente y lucro cesante Perjuicios extrapatrimoniales Contratistas y Subcontratistas Responsabilidad civil patronal Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.



19. CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Determinación de la necesidad y estudio previo	Diciembre 02 de 2024	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Diciembre 02 de 2024	Oficina Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda Municipal
Invitación	Diciembre 02 de 2024	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Entrega propuesta	Hasta diciembre 04 de 2024, hasta las 4:00 pm	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Evaluación	Diciembre 04 de 2024	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación.	Diciembre 04 de 2024	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Observación al informe de evaluación y subsanación de documentos	Hasta diciembre 05 de 2024	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación del convenio	Diciembre 06 de 2024	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Suscripción de convenio	Diciembre 06 de 2024	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición del registro presupuestal	Diciembre 06 de 2024	Secretaría de Hacienda Municipal
Presentación de garantía	Dentro de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción electrónica del convenio	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantía	Un (01) día hábil	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Forma de pago	Un (01) único pago de acuerdo a las actividades ejecutadas y precios unitarios convenidos	SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Nota: Horario laboral establecido según Decreto No. 026 de mayo 17 de 2024

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el presente estudio previo queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, de conformidad al artículo 6 de la Ley 1551 del 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 092 de 2017, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración municipal, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual.

Que, con relación a la naturaleza del acuerdo a celebrarse, es preciso señalar que el mismo se configura como un Convenio Interinstitucional de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Diciembre 02 de 2024



ELKIN JAVIER SANDOVAL RUEDA
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPPIM
Aprobó: Elkin Javier Sandoval Rueda - Secretario de Gobierno Municipal